

**2405-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos presentados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día once de julio del año dos mil veintiuno, bajo modalidad virtual, la asamblea cantonal de LOS CHILES, de la provincia de ALAJUELA la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación a los cargos nombrados en ausencia de los señores Francisco Javier Urbina García, cédula de identidad n.º 206490711, como presidente propietario y delegado territorial; Meylin Solano Hurtado, cédula de identidad n.º 208130684, como tesorera suplente y Carlos Daniel Mairena García, cédula de identidad n.º 208290941, como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN LOS CHILES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206490711	FRANCISCO JAVIER URBINA GARCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
206820693	MARIA MAGDALENA URBINA GARCIA	SECRETARIO PROPIETARIO
206580953	MAYCOL JOSE LOPEZ URBINA	TESORERO PROPIETARIO
702330507	KENDY VANESSA URBINA GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
206560985	JAVIER FRANCISCO ZUÑIGA CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
208130684	MEYLIN YAMILETH SOLANO HURTADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

208290941	CARLOS DANIEL MAIRENA GARCIA	FISCAL PROPIETARIO
208150125	YARITZA VANESSA AGUIRRE GARCIA	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206490711	FRANCISCO JAVIER URBINA GARCIA	TERRITORIAL
206560985	JAVIER FRANCISCO ZUÑIGA CHAVES	TERRITORIAL
702330507	KENDY VANESSA URBINA GARCIA	TERRITORIAL
206820693	MARIA MAGDALENA URBINA GARCIA	TERRITORIAL
206580953	MAYCOL JOSE LOPEZ URBINA	TERRITORIAL

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/gag

C.: Exp. n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: (13236, 12171 / 15098, 14151)-**2021**